LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Lucanas
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-0365-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

LUCANAS-LUCANAS-AYACUCHO

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

AYACUCHO - PERÚ
6 DE ENERO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0012021203650 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-0365

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	1. Titular de la Entidad contrató a funcionario público que estaba impedido de contratar con la Entidad, asimismo, autorizó pagos por diversos servicios a favor del citado funcionario con órdenes de servicios sin conformidades y conformidades otorgadas por el mismo funcionario, generando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00.	4
	2. Funcionarios designados de la Entidad percibieron otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades públicas, generando perjuicio económico al Estado por S/72 340,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	35
V.	CONCLUSIONES	35
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	37

JEFE DE COMISIÓN SCEHPI

SUPERVISOR SCEHPI

ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - Órgano de Control Institucional - PUQUIO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-0365

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lucanas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0365-2020-003, iniciado mediante oficio n.° 394-2020-OCI-MPLP de 27 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los servicios prestados en otras entidades públicas del Estado por parte de los funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de Lucanas, se efectuaron conforme a la normativa vigente.

Objetivo específico:

Establecer si los funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de Lucanas prestaron sus servicios en otras entidades públicas, conforme a la normativa vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Ingresos percibidos por los funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de Lucanas durante el periodo en el cual también contrató con la Entidad y percibieron ingresos de otras entidades públicas.

Alcance

El hecho específico con presunta irregularidad está comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano de Gobierno local a nivel distrital, con personería jurídica de derecho público, manteniendo la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Entidad, conforme a las competencias, ejerce las funciones y atribuciones que señala la constitución política del Perú, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27792 y otras disposiciones legales vigentes, como el de normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de: Organización del espacio físico y uso del suelo, Servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal, servicios sociales locales, prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

Su finalidad es:

- Asegurar que el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Lucanas, conozca y aplique las normas y procedimientos que norman y regulan sus actividades durante su permanencia en la entidad.
- Indicar de manera específica la estructura que adopta la Municipalidad Distrital de Lucanas.
- Asignar funciones específicas, estableciendo niveles de Autoridad, responsabilidad y coordinación.
- Definir las características funcionales de los cargos estructurales y clasificados de la Municipalidad Distrital de Lucanas, estableciendo los requisitos mínimos para su cobertura.
- Facilitar la formulación, ejecución evaluación y control de las funciones y actividades de la Municipalidad.
- Dictar normas para asegurar el desempeño eficiente del personal directivo, administrativo y obrero de la Municipalidad, previo conocimiento de sus funciones, deberes y responsabilidades.

Visión Institucional

Ser un Gobierno Local en permanente proceso de modernización, que promueve el desarrollo integral de todos los sectores que la conforman, afianzando la participación de los servidores municipales responsables de cada una de sus Áreas y Unidades Orgánicas con la participación ciudadana, generando un eficaz servicio público, oportunidades de inversión, mejorando la capacidad humana de la población y reduciendo la pobreza en el Distrito.

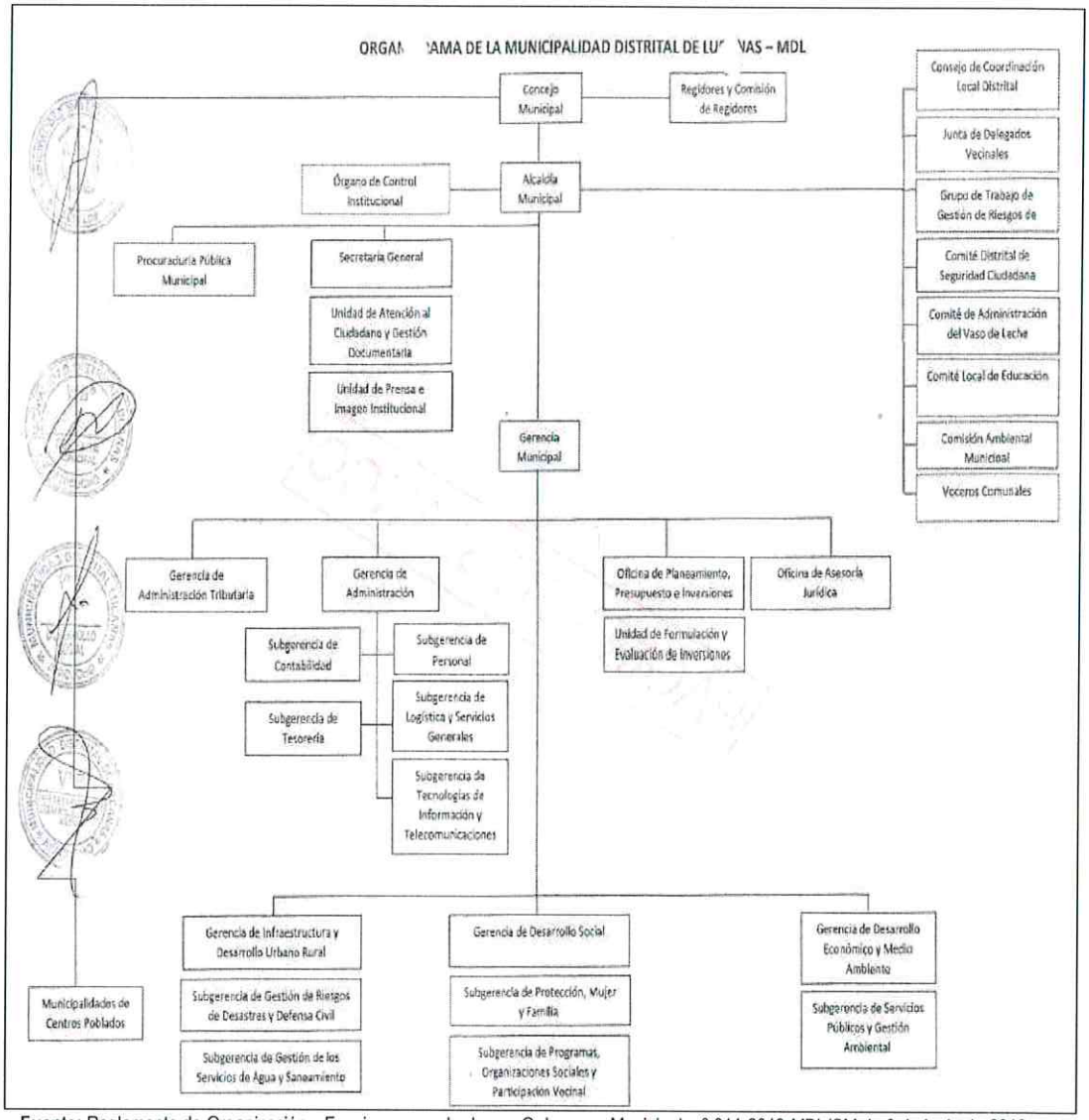
Igualmente, tiene la visión de constituirse a largo plazo en una municipalidad líder del desarrollo distrital y en modelo de transparencia, promoviendo la participación ciudadana para la mejora de los servicios básicos y el nivel de calidad de vida de los vecinos, modernizando la gestión municipal, rindiendo cuentas de los recursos captados, y promoviendo el desarrollo urbano y rural y la capacitación y tecnificación del potencial humano de planta, con áreas equipadas con tecnología adecuada y con ciudadanos organizados participativos y concertadores, para generar confianza en la población.

Misión Institucional

Satisfacer las necesidades de la Comunidad de Lucanas y la responsabilidad de realizar los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, en el ámbito de su competencia a través de los órganos competentes que lo conforman y así mismo dirigir sus esfuerzos y recursos disponibles a la obtención de servicios de mejor calidad en favor de los vecinos de la jurisdicción distrital, buscando el desarrollo humano sostenible a través de la participación de los ciudadanos, ofreciendo una atención inclusiva especialmente para los más necesitados y desprotegidos.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Imagen n. º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MDL/CM de 3 de junio de 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El señor José Héctor Quispe Mitma, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. TITULAR DE LA ENTIDAD CONTRATÓ A FUNCIONARIO PÚBLICO QUE ESTABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD, ASIMISMO, AUTORIZÓ PAGOS POR DIVERSOS SERVICIOS A FAVOR DEL CITADO FUNCIONARIO CON ÓRDENES DE SERVICIOS SIN CONFORMIDADES Y CONFORMIDADES OTORGADAS POR EL MISMO FUNCIONARIO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/112 300,00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la doble percepción de ingresos, se evidenció que el señor José Héctor Quispe Mitma, en adelante "Alcalde" de la Entidad, designó al Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, a partir de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, cabe destacar que, en el periodo 2016, también suscribió contratos de servicios profesionales y locación de servicio a favor del citado Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, pese a encontrarse impedido para contratar con la Entidad por desempeñar el cargo antes mencionado.

Es así que, el mismo Alcalde le autorizó el pago mediante los comprobantes de pago n.os 211 y 212 por S/5 000,00, por el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural que desempeñaba. Además, en virtud de la contratación, le autorizó pagos por 32 órdenes de servicios, de las cuales veinte (20) conformidades fueron otorgadas por él mismo en el ejercicio del cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, once (11) no cuentan con conformidades de servicio y uno (1) cuenta con la conformidad otorgada por tercero; sin embargo, el Alcalde autorizó el pago de otra retribución económica en la misma Entidad al mismo funcionario por S/112 300,00, cuyo resumen, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico al Estado.

PROVEEDOR	IMPORTE S/	ENTIDAD DONDE PERCIBIÓ DOBLE INGRESO	AÑO	MODALIDAD CONTRATO MDL
José Seferino Rivas Ortiz	112 300,00	Municipalidad Distrital de Lucanas	2016	Designado
Total	**112 300,00**			

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Distrital de Lucanas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, numerales 1 y 6 del artículo 20 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los artículos 3 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público; artículos 7° y 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 11 y 12 del Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) Designación del señor José Seferino Rivas Ortiz y firma de contrato como asesor externo en la Entidad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-A-2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, el Alcalde, designó al señor José Seferino Rivas Ortiz como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a partir de noviembre 2015 y se da por concluida a partir del 31 de diciembre de 2017 mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, se ha evidenciado de los comprobantes de pago n.os 211 y 212 de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 7)** que se efectuó pago al señor José Seferino Rivas Ortiz en el mes de marzo del año 2017 por el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural por S/5 000,00, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago del periodo 2016 a favor del señor José Seferino Rivas Ortiz, Funcionario designado de la Entidad.

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	CONTRATO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/
Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 066 y RH n.° E001-123 pago por servicio profesional en el área de desarrollo urbano de la MDL correspondiente al mes de enero a diciembre del año 2016.	Contrato de prestación de servicios profesionales MDL-2016	106	211	17/03/2017	4 600.00
	O/S n.° 066 y RH n.° E001-123 pago por servicio profesional en el área de desarrollo urbano de la MDL correspondiente al mes de enero a diciembre del año 2016. (Renta de 4ta)			212		400.00
Total						**5 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 211 y 212 de 17 de marzo de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

En los comprobantes de pago antes señalados también obra adjunto el "Contrato de prestación de servicios profesionales MDL-2016" suscrito los primeros días del mes de enero de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, actuando en representación de la Entidad el señor José Héctor Quispe Mitma y de la otra parte el señor José Seferino Rivas Ortiz, con plazo de ejecución de 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el objeto de "prestar servicios en el Área de Desarrollo Urbano, Asesoría externa de la Entidad", por S/5 000,00, contrato que agregaba que el contratado prestaría sus servicios en el Área de Desarrollo Urbano, Asesoría Externa de la Entidad, objeto del contrato que se desnaturalizó conforme se evidencia de las conformidades de órdenes de servicios y compras que mes a mes suscribió el señor José Seferino Rivas Ortiz en el ejercicio del cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Conformidades de Ordenes de Servicios y Ordenes de Compras del periodo 2016 suscritas por el señor José Seferino Rivas Ortiz Funcionario designado de la Entidad.

N° ORDEN	FECHA	SERVICIO	PROVEEDOR
O/S 025	19/02/2016	Instalación de 600 m2 de Grass sintético para la obra: Creación de losa deportiva de Grass sintético del centro poblado de Vado	REPRESENTACIONES FORDLAN S.C.R.L.
O/S 027	19/02/2016	50% adelanto elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil técnico del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Lucanas-Raquina del distrito de Lucanas	INSUR S.A.

N° ORDEN	FECHA	SERVICIO	PROVEEDOR
O/S 046	26/02/2016	50 % adelanto elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del sistema de agua del sistema de riego Callhualla en la localidad de Challhualla, distrito de Lucanas	CONSFFER E.I.R.L.
O/S 047	26/02/2016	50 % adelanto elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del sistema de agua del sistema de riego Ccochapata en la localidad de Ccochapata, distrito de Lucanas	CONSFFER E.I.R.L.
O/S 138	20/05/2016	Elaboración de perfil técnico de inversión pública del proyecto ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable en Lucanas del distrito de Lucanas	CHURA CONDORI FREDY
O/S 139	20/05/2016	Elaboración del expediente técnico de inversión pública del proyecto ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable	CHURA CONDORI FREDY
O/S 141	30/05/2016	Elaboración de expediente técnico del PY "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. primaria de menores Patrón Apóstol Santiago 24005 en el distrito de Lucanas, pago del 30%	INSUR S.A.
O/S 142	30/05/2016	Elaboración de expediente técnico del PY "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. nivel secundaria Patrón Apóstol Santiago en el distrito de Lucanas, pago del 30%	INSUR S.A.
O/S 160	17/06/2016	Adelanto 50% elaboración del estudio a nivel de perfil técnico denominado "Mejoramiento del servicio educativo de la institución educativa inicial n.° 157 Patrón Apóstol Santiago, distrito de Lucanas	ACASIETE ACEVEDO GRACIELA LUZMILA
O/S 177	04/07/2016	Cancelación del 70% elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. primaria de menores – Patrón Apóstol Santiago 24005, en el distrito de Lucanas	INSUR S.A.
O/S 208	27/07/2016	Servicio como operario de albañileria en el acabado de inicial de anexo de Santa Cruz de pichihua de adelanto del 40%, del distrito de Lucanas	PARIONA CRUZ JAIME ORLANDO
O/S 216	15/07/2016	Cancelación del 70% elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. nivel secundario Patrón Apóstol Santiago, en el distrito de Lucanas	INSUR S.A.
O/S 252	25/08/2016	Prestar servicios en el mantenimiento de agua potable y alcantarillado y otros encargos en el distrito de Lucanas	POMA ALLCCA ISIDRO ARTEMIO
O/S 260	24/08/2016	50% adelanto elaboración del proyecto de preinversión a nivel de perfil y expediente técnico "Mejoramiento de la infraestructura del cementerio general del distrito de Lucanas.	CONSFFER E.I.R.L.
O/S 291	07/09/2016	Servicio cargado y traslado de arena fina 12 cubos para la obra Mejoramiento de la Infraestructura de la institución educativa inicial del anexo de Santa Cruz, distrito de Lucanas	ESCALANTE ACHULLA LUIS ALBERTO
O/S 304	20/09/2016	75.10 horas de alquiler de volquete Volvo de placa V45-731 para el Mejoramiento de carretera Hatumpampa, del distrito de Lucanas	EMPRESA DE TRANSPORTES BETOBEL E.I.R.L.
O/S 309	20/09/2016	16 viajes de hormigo de la cantera de Pachan, para la creación de la plaza de armas Challhualla, en la localidad de Challhualla, distrito de Lucanas	MULTISERVICIOS ROGGER & ALISSON E.I.R.L.
O/S 316	22/09/2016	Servicio como albañil para el parchado de pavimento de la plaza de armas y enchapado de mayólica del frontis de la iglesia matriz del distrito de Lucanas.	YARIHUAMAN ESPINOZA GRIMALDO AVELINO
O/S 329	26/09/2016	Servicio de hacer hoyos, plantado de postes, eliminación tierra, guardianía y traslado de mallas para gestión integral residuos solidos de la Municipalidad Distrital de Lucanas	REYES CORDOVA MIGUEL ANGEL
O/S 331	13/10/2016	Servicio prestado en el Mejoramiento de trocha carrozable de la comunidad de Ccochapata del distrito de Lucanas, como guardianía de maquinarias	VILCAS RENDON ELMER ASTERIO
O/S 347	03/11/2016	Cancelación por elaboración del perfil y expediente técnico del proyecto "Creación del parque de la Vicuña en el distrito de Lucanas"	CONSFFER E.I.R.L.
O/S 391	22/11/2016	35.86 horas servicio de alquiler de retroexcavadora para creación de la infraestructura deportiva con Grass natural en el anexo de Challhualla, distrito de Lucanas	EMPRESA DE TRANSPORTES BETOBEL E.I.R.L.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN SCEHPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR SCEHPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS Órgano de Control Institucional PUQUIO

N° ORDEN	FECHA	SERVICIO	PROVEEDOR
O/S 392	22/11/2016	35.5 horas servicio de alquiler de retroexcavadora para creación de la infraestructura deportiva con Grass natural en el anexo de Challhualla, distrito de Lucanas	EMPRESA DE TRANSPORTES BETOBEL E.I.R.L.
O/S 464	25/12/2016	Servicio de residencia de obra Creación de la loza multideportiva de la localidad de Ccontacc, distrito de Lucanas	HUAMAN GALVEZ WALTER ISAAC
O/S 467	23/12/2016	Servicio de residencia de obra Creación de la plaza Challhualla en la localidad de Challhualla, distrito de Lucanas	HUAMAN GALVEZ WALTER ISAAC
O/S 480	30/12/2016	04 días de alquiler de trompo (mezcladora) de concreto de 11P3 obra plaza Challhualla, en la localidad de Challhualla, distrito de Lucanas	INVERSIONES VILCHEZ HNOS. S.R.L.
O/S 481	30/12/2016	02 dias alquiler compactadora para la obra de plaza de Challhualla, en la localidad de Challhualla, distrito de Lucanas	INVERSIONES VILCHEZ HNOS. S.R.L.
O/S 485	30/12/2016	Creación de plaza Challhualla en la localidad de Challhualla, distrito de Lucanas	INVERSIONES VILCHEZ HNOS. S.R.L.
O/C 021	19/02/2016	Latas de pegamento para Grass sintetico + rollo cinta unión Grass sintetico	REPRESENTACIONES FORDLAN S.C.R.L.
O/C 240	15/09/2016	Tabla de 1.5 x 12 x10 + paquetes de machimbrado + listones	WALNER YERALD JALIXTO MAMANI
O/C 289	07/10/2016	Sacos de Yeso	WALNER YERALD JALIXTO MAMANI
O/C 290	07/10/2016	Bolsa de yeso + Machimbrado	WALNER YERALD JALIXTO MAMANI

Fuente: Órdenes de Servicio n.os 025, 027, 046, 047, 138, 139, 141, 142, 160, 177, 208, 216, 252, 260, 291, 304, 309, 316, 329, 331, 347, 391, 392, 464, 467, 480, 481, 485 **(Apéndice n.° 9)** y Órdenes de Compra n.os 021, 240, 289 y 290 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en el Manual de Organización y Funciones-MOF, documento de gestión de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 11)**, establece como requisito mínimo para ocupar el cargo de Responsable de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo Urbano - Rural, tener título profesional de Ingeniero Civil Colegiado y/u otros afines al cargo tal como se detalla:

"(...)
CAPITULO IX
09 ORGANOS DE LINEA
(...)
09 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO - RURAL
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Título profesional de Ingeniero Civil Colegiado y/o otros afines al cargo.*

(...)"

Es preciso señalar que, de la revisión a la página web de la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU (https://enlinea.sunedu.gob.pe/), en el módulo de grados académicos y títulos profesionales, se ha advertido que el señor José Seferino Rivas Ortiz, tiene el título profesional de Ingeniero Zootecnista.

Por lo señalado, se advierte que el señor José Seferino Rivas Ortiz no cumplía con los requisitos mínimos señalado en el Manual de Organización y Funciones - MOF, que establece como requisito mínimo para ocupar el cargo de responsable de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo Urbano - Rural, tener título profesional de Ingeniero Civil Colegiado y/u otros afines al cargo; sin embargo, se evidencia de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU que el señor

José Seferino Rivas Ortiz, tiene título profesional de Ingeniero Zootecnista, por lo que no cumplía con el requisito antes señalado en el documento de gestión.

b) Titular de la Entidad contrató al señor José Seferino Rivas Ortiz que estaba impedido de contratar con la Entidad.

Además, se evidenció que pese haber designado al señor José Seferino Rivas Ortiz en el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural durante el periodo 2016 y encontrarse impedido de contratar con la Entidad en la que desempeñaba cargo de funcionario público, conforme lo establece el artículo 11° literal d) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225[1], lo que es peor, el Alcalde celebró nueve (9) contratos (servicios profesionales y locación de servicios) y una orden de servicio para la elaboración de perfiles y expedientes técnicos, entre otros, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Contratos para elaboración de Perfiles y Expediente Técnico de obras suscritos por el señor José Seferino Rivas Ortiz durante el periodo 2016

N°	CONCEPTO	CONTRATO	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA MAXIMA DE ENTREGA DE PRODUCTO
1	Elaboración de Perfil técnico: "Creación de complejo deportiva del anexo de Hunacaloma del Distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, Región Ayacucho".	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 028-MDL-2016	21/03/2016	30 días calendarios	20/04/2016
2	Elaboración de Perfil técnico "Creación de complejo deportivo del anexo de Challhualla del distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, Región Ayacucho.	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 029-MDL-2016	21/03/2016	30 días calendarios	20/04/2016
3	Elaboración de Perfil técnico: "Creación de loza deportiva del anexo de Ccontacc del Distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, Región Ayacucho".	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 030-MDL-2016	21/03/2016	30 días calendarios	20/04/2016
4	Elaboración de Perfil técnico: Mejoramiento del relleno Sanitario de la Localidad de Lucanas, del distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho.	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 031-MDL-2016	21/03/2016	30 días calendarios	20/04/2016
5	Elaboración de Perfil técnico: "Creación de Reservorio Nocturno del Centro Poblado de Vado, del	Contrato de prestación de servicios	21/03/2016	30 días calendarios	20/04/2016

[1] "(...)
Artículo 11.- Impedimentos
Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5.
(...)
d) En la Entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia.
(...)"

N°	CONCEPTO	CONTRATO	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA MAXIMA DE ENTREGA DE PRODUCTO
	distrito de Lucanas, provincia de Lucanas – Ayacucho".	profesionales n.° 032-MDL-2016			
6	Elaboración del proceso participativo por resultados de la Municipalidad Distrital de Lucanas.	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 059-MDL-2016	23/05/2016	5 días calendarios	27/05/2016
7	Elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de perfil técnico y expediente técnico; "Creación de trocha carrozable y puente del anexo de Cochapata al rio San José"; Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas - Ayacucho.	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 121-MDL-2016	21/11/2016	40 días calendarios	31/12/2016
8	Elaboración de planos de terreno y su memoria descriptiva de ocho terrenos para el cumplimiento del inventario de terrenos y edificios de la Municipalidad Distrital de Lucanas.	Contrato de locación de servicios profesionales n.° 124-MDL-2016	No tiene fecha de firma de contrato	Del mes de noviembre de 2016 a la firma del contrato.	No tiene fecha máxima de entrega
9	Elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de expediente Técnico "Creación de trocha carrozable y puente del anexo de Cochapata al Rio San José"; Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas – Ayacucho.	Contrato de prestación de servicios profesionales n.° 159-MDL-2016	21/11/2016	35 días calendarios	26/12/2016
10	Servicio de residencia de la Obra: Mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Lucanas.	O/S n.° 314	21/09/2016	No indica	No indica

Fuente: Contratos n.os 028, 029,030,031,032,059,121,124 y 159-MDL-2016 **(Apéndice n.° 12)** y la O/S n.° 314 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que de los nueve (9) contratos (servicios profesionales y locación de servicios) se le otorgó ocho (8) contratos de obras y también una (1) orden de servicio de obra, a pesar de no ser su ámbito de ejercicio profesional, pues conforme se advierte de su título profesional el señor José Seferino Rivas Ortiz es Ingeniero Zootecnista, con ello, contraviniendo lo establecido en los artículos 11 y 12 de la norma G0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece:

"(...)
CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- *Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de*

Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas. En caso se requieran proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

***Artículo 12.-** Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:*
a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
(...)
d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.
(...)"

Por consiguiente, se evidencia que el señor José Seferino Rivas Ortiz durante el periodo 2016, desempeñó sus funciones en la Entidad como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, ocupando una plaza que se encuentra clasificada en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad como cargo de confianza, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2014-MDL/A de 13 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 14),** el cual, se encuentra comprendido dentro de la carrera administrativa y regulado por el Decreto Legislativo n.° 276, de igual forma, suscribió contratos, prestando sus servicios personales en la Entidad de su designación.

c) Pagos por diversos servicios a favor del señor José Seferino Rivas Ortiz con órdenes de servicio sin conformidades y con conformidades otorgadas por él mismo.

Conforme se ha desarrollado anteriormente el señor José Seferino Rivas Ortiz percibió durante el periodo 2016, retribución económica mediante los comprobantes de pago n.os 211 y 212 ascendente a S/5 000,00, por el cargo desempañado como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural; de la misma manera, percibió en la misma Entidad otra retribución económica por S/112 300,00, por 32 órdenes de los servicios pagados mediante los comprobantes de pago n.os 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086 de 5 de abril, 1299 de 8 de agosto, 14161, 14162, 14163, 14164 de 29 de setiembre, 155, 156, 157 de 6 de octubre, 159 de 11 de octubre, 186,189 de 9 de diciembre, 14576, 14577 de 13 de diciembre, 197, 198 de 16 de diciembre, 1601 de 20 de diciembre de 2016, 213, 214 de 17 de marzo, 076 y 077 de 13 de junio, 085 y 086 de 22 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 15),** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago girados a favor del señor José Seferino Rivas Ortiz, por servicios personales realizados en la Entidad durante el periodo 2016.

N°	ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/	AUTORIZACIÓN DE PAGO	PERSONA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD
1	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 070 y RH n.° E001-60 pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública de Mejoramiento de relleno Sanitario del distrito de Lucanas.	120	1085	05/04/2016	6 900,00	Memorando n.° 040I-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
2	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 070 y RH n.° E001-60 pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública de Mejoramiento de relleno Sanitario del distrito de Lucanas. (Renta de 4ta)	120	1086	05/04/2016	600,00	Memorando n.° 040I-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad

N°	ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/	AUTORIZACIÓN DE PAGO	PERSONA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD
3	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 069 y RH n.° E001-59 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública del complejo deportivo del anexo Challhualla-Lucanas.	119	1083	05/04/2016	6 900,00	Memorando n.° 040H-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
4	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 069 y RH n.° E001-59 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública del complejo deportivo del anexo Challhualla-Lucanas (Renta de 4ta).	119	1084	05/04/2016	600,00	Memorando n.° 040H-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
5	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 068 y RH n.° E001-58 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública creación de losa deportiva del anexo de Huancaloma.	118	1081	05/04/2016	6 900,00	Memorando n.° 040G-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
6	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 068 y RH n.° E001-58 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública creación de losa deportiva del anexo de Huancaloma (Renta de 4ta).	118	1082	05/04/2016	600,00	Memorando n.° 040G-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
7	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 067 y RH n.° E001-61 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública creación de losa deportiva del anexo de Ccontacc.	117	1079	05/04/2016	6 900,00	Memorando n.° 040F-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
8	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 067 y RH n.° E001-61 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública creación de losa deportiva del anexo de Ccontacc (Renta de 4ta).	117	1080	05/04/2016	600,00	Memorando n.° 040F-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
9	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 066 y RH n.° E001-62 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública creación de reservorio nocturno del centro poblado de Vado-Lucanas.	116	1077	05/04/2016	6 900,00	Memorando n.° 040E-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
10	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 066 y RH n.° E001-62 Pago de servicio por elaboración de perfil de inversión pública creación de reservorio nocturno del centro poblado de Vado-Lucanas.	116	1078	05/04/2016	600,00	Memorando n.° 040E-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
11	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 217 y RH n.° E001-82 por servicio de elaboración del presupuesto participativo	383	1299	08/08/2016	2 500,00	Memorando n.° 230-2016-MDL/A, José	No tiene firma de Conformidad

JEFE DE COMISIÓN SCEHPI

SUPERVISOR SCEHPI

ABOGADO DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO - Órgano de Control Institucional

N°	ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/	AUTORIZACIÓN DE PAGO	PERSONA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD
		por resultados de la MDL según documento adjunto MDL.					Héctor Quispe Mitma	
12	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 314 y RH n.° E001-88 por servicio de residencia de la obra mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos (BOTADER) de la MDL.	553	14162	29/09/2016	3 680,00	Memorando n.° 275J-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
13	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 314 y RH n.° E001-88 por servicio de residencia de la obra mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos (BOTADER) de la MDL (Renta de 4ta).	553	14164	29/09/2016	320,00	Memorando n.° 275J-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
14	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 310 RH n.° E001-84 por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública creación del complejo deportivo del anexo Huancaloma del distrito de Lucanas.	552	14161	29/09/2016	6 900,00	Memorando n.° 275I-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
15	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 310 RH n.° E001-84 por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública creación del complejo deportivo del anexo Huancaloma del distrito de Lucanas (Renta de 4ta).	552	14163	29/09/2016	600,00	Memorando n.° 275I-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	No tiene firma de Conformidad
16	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 311 RH n.° E001-85 por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública n.° 363795 de creación del complejo deportivo del anexo de challhualla del distrito de Lucanas.	584	157	06/10/2016	6 900,00	Memorando n.° 275P-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
17	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 312 RH n.° E001-86 por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública n.° 363792 de creación de losa deportiva del anexo de Ccontacc del distrito de Lucanas.	583	155	06/10/2016	6 900,00	Memorando n.° 275O-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
18	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 312 RH n.° E001-86 por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública n.° 363792 de creación de losa deportiva del anexo de Ccontacc del distrito de Lucanas. (Renta de 4ta).	583	156	06/10/2016	600,00	Memorando n.° 275O-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
19	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 311 RH n.° E001-85 por servicio de elaboración de	584	159	11/10/2016	600,00	Memorando n.° 275P-2016-MDL/A, José	José Seferino Rivas Ortiz

N°	ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/	AUTORIZACIÓN DE PAGO	PERSONA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD
		proyecto de inversión pública n.° 363795 de creación del complejo deportivo del anexo de challhualla del distrito de Lucanas. (Renta de 4ta).					Héctor Quispe Mitma	
20	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 398 RH n.° E001-104 pago por servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto creación de la carretera y puente del anexo Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	786	189	09/12/2016	600,00	Memorando n.° 310-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
21	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 397 RH n.° E001-103 pago por servicio de elaboración de perfil de inversión pública creación de la carretera y puente del anexo de Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas (Renta de 4ta).	784	186	09/12/2016	600,00	Memorando n.° 308-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
22	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 313 RH n.° E001-87 pago por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública Mejoramiento del relleno sanitario del distrito de Lucanas (Renta de 4ta).	585	14577	13/12/2016	600,00	Memorando n.° 275O-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
23	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 313 RH n.° E001-87 pago por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública Mejoramiento del relleno sanitario del distrito de Lucanas.	585	14576	13/12/2016	6 900,00	Memorando n.° 275O-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
24	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 398 RH n.° E001-104 pago por servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto creación de la carretera y puente del anexo Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	786	198	16/12/2016	6 900,00	Memorando n.° 310-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
25	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 397 RH n.° E001-103 pago por servicio de elaboración de perfil de inversión pública creación de la carretera y puente del anexo de Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	784	197	16/12/2016	6 900,00	Memorando n.° 308-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
26	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 422 y RH n.° E001-107 por servicio de elaboración de plano de terrenos y su memoria descriptiva de 08 terrenos para el cumplimiento del	845	1601	20/12/2016	800,00	Memorando n.° 325-2016-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	Ignacio Taipe Cupe, Miriam Simón Urbano, Nely Castillo Taquiri y Bill Espinoza Escalante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN SCEHPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR SCEHPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS Órgano de Control Institucional PUQUIO

N°	ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/	AUTORIZACIÓN DE PAGO	PERSONA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD
		inventario de terrenos y edificios de LAMDL-2016.						
27	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 063 y RH n.° E001-121 pago por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública creación de reservorio nocturno del centro poblado de Vado del distrito de Lucanas (Renta de 4ta).	107	214	17/03/2017	600,00	Memorando n.° s/n -2017-JHQM-MDL/A, no está firmado	José Seferino Rivas Ortiz
28	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 063 y RH n.° E001-121 pago por servicio de elaboración de proyecto de inversión pública creación de reservorio nocturno del centro poblado de Vado del distrito de Lucanas.	107	213	17/03/2017	6 900,00	Memorando n.° s/n -2017-JHQM-MDL/A, no está firmado	José Seferino Rivas Ortiz
29	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 162 RH n.° E001-131 pago por servicio de elaboración de perfil de inversión pública creación de la carretera y puente del anexo de Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	341	076	13/06/2017	600	Memorando n.° 116G-2017-JHQM-MDL/A, no está firmado	José Seferino Rivas Ortiz
30	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 162 RH n.° E001-131 pago por servicio de elaboración de perfil de inversión pública creación de la carretera y puente del anexo de Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	341	077	13/06/2017	6 900,00	Memorando n.° 116G-2017-JHQM-MDL/A, no está firmado	José Seferino Rivas Ortiz
31	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 3163 RH n.° E001-132 pago por servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto creación de la carretera y puente del anexo Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	342	085	22/08/2017	600,00	Memorando n.° s/n -2017-JHQM-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
32	Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 3163 RH n.° E001-132 pago por servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto creación de la carretera y puente del anexo Cochapata al rio San José en el distrito de Lucanas.	342	086	22/08/2017	6 900,00	Memorando n.° s/n -2017-JHQM-MDL/A, José Héctor Quispe Mitma	José Seferino Rivas Ortiz
	Total					112 300,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1299, 14161, 14162, 14163, 14164, 155, 156, 157, 159, 189, 186, 14576, 14577, 197, 198, 1601, 213, 214, 076, 077, 085 y 086.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las 32 órdenes de servicio que se señala en el cuadro precedente, se advierte que en 20 órdenes las conformidades por servicios fueron otorgadas por él mismo, por cuanto ocupaba el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, 11 órdenes no presentan firma de conformidad y sólo 1 tiene conformidad del área usuaria; sin embargo, el Alcalde de la Entidad, autorizó el pago de las 32

órdenes de servicio, a través de los memorándum n.os 040I, 040H, 040G, 040F, 040E, 230, 275J, 275I, 275P, 275O, 310, 308 y 325 -2016-MDL/A, memorándum s/n y 116G -2017-JHQM-MDL/A **(Apéndice n.° 15)**, sin advertir que el señor José Seferino Rivas Ortiz, venía efectuando función pública en la Entidad, es importante destacar que el Alcalde pese a tener conocimiento que no cumplía los requisitos mínimos señalados en el Manual de Organización y Funciones – MOF, documento de gestión de la Entidad le otorgó contratos de locación de servicio, permitiéndole percibir otra retribución económica.

En conclusión, el Alcalde contrató al señor José Seferino Rivas Ortiz que estaba impedido de contratar con el Entidad y autorizó pagos por diversos servicios a favor del mencionado señor con órdenes de servicios sin conformidades y con conformidades, asimismo, el señor José Seferino Rivas Ortiz percibió retribuciones económicas a razón de su designación como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural en la Entidad, también, por diferentes servicios en la misma Entidad, generando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú del año 1993.**

 Artículo 40°.- "(...). Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

- **Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003**

 "Artículo 20. Atribuciones del alcalde
 Son atribuciones del alcalde:

 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
 (...)
 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
 (...)"

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias,** compilados en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017, derogado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

 "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
 (...)"

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobado el 18 de febrero de 2004.**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)"

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".
(...)"

- **Decreto Legislativo N° 276, publicado el 6 de marzo de 1984.**

"(...)
Artículo 7.- Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.
(...)"

"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.
(...)"

- **Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

"(...)
Artículo 127º.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social.
(...)".

"**Artículo 129º.-** Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.
(...)".

➢ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:

"(...)
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja persona obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)"

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes:

"(...)
Responsabilidad
Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor púbico puede realizar aquellas tareas que por su naturales o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
(...)"

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:

"(...)
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.
2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

➢ **Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, publicada el 11 de julio de 2014.**

"(...)
CAPITULO III
CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES
Artículo 11°.- Impedimentos

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5.
(...)
d) En la Entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia.
(...)"

- **Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

NORMA G. 030 Derechos y Responsabilidades

"(...)
CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas. En caso se requieran proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:
a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
(...)
d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.
(...)"

- **INFORME TÉCNICO N° 2128-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016.**

"(...)
3.1 La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del estado, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios) bajo el cual se vinculen con éste. Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas
(...)"

Hechos que han sido originados por el accionar del señor José Héctor Quispe Mitma, en su calidad de alcalde de la Entidad, designó al señor José Seferino Rivas Ortiz quién no cumplía con el perfil del cargo señalado en el Manual de Organización y Funciones – MOF, documento de gestión de la Entidad; asimismo, pese a tener conocimiento que el señor José Seferino Rivas Ortiz venía ocupando el cargo

de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y por tanto se encontraba impedido de contratar con la Entidad a su cargo, le otorgó contratos de locación de servicios para la ejecución de expedientes y perfiles de obra, entre otros, a pesar de contar con información pública de la SUNEDU que ostenta el título de Ingeniero Zootécnico, por tanto, no era su ámbito de ejercicio profesional; por último, ordenó pagos de 32 órdenes de servicios de las cuales 20 conformidades fueron otorgadas por el mismo beneficiario (José Seferino Rivas Ortiz) y 11 órdenes de servicio se encontraban sin conformidad, con lo que causó perjuicio económico al Estado de S/112 300,00.

Asimismo, el señor José Seferino Rivas Ortiz en su calidad de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural designado en la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-A-2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 percibió retribución económica por el cargo antes mencionado sin cumplir con los requisitos mínimos del perfil señalado en el Manual de Organización y Funciones – MOF, documento de gestión de la Entidad; además, encontrándose impedido a contratar con la Entidad donde laboraba, percibió retribución económica por 32 órdenes de servicios de las cuales 20 conformidades fueron otorgadas por él mismo y 11 órdenes de servicio se encontraban sin conformidad, con lo que causó perjuicio económico al Estado por S/112 300,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN SCEHPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR SCEHPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS
Órgano de Control Institucional
PUQUIO

2. FUNCIONARIOS DESIGNADOS DE LA ENTIDAD PERCIBIERON OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS EN EL MISMO PERIODO DE LABORES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/72 340,00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la doble percepción de ingresos, se evidencia que el Alcalde designó en la Entidad a los Jefes de Desarrollo Urbano y Rural[2] a partir de 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y el otro a partir de 6 de febrero al 23 de diciembre de 2018, sin embargo, el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del periodo 1 de noviembre de 2015, suscribió contratos de locación de servicios durante el periodo 2016 en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Sancos, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, percibiendo otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores, generando perjuicio económica al Estado por S/24 840,00.

Asimismo, el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del periodo de 6 de febrero al 23 de diciembre de 2018, mantenía relación laboral como Jefe de Servicio Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Sancos a partir de 2 de enero de 2018, también suscribió contratos de locación de servicios en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho durante el periodo 2018, percibiendo retribuciones económicas a razón de su designación en la Entidad, también, en la Municipalidad Distrital de Sancos como Jefe de Servicio Urbano y Rural; asimismo, percibió otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, generando perjuicio económica al Estado por S/47 500,00, hechos que en su conjunto causó perjuicio económico al Estado por S/72 340,00, cuyo resumen se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Resumen del perjuicio económico al Estado.

PROVEEDOR	IMPORTE S/	ENTIDAD DONDE PERCIBIÓ DOBLE INGRESO	AÑO	MODALIDAD CONTRATO MDL
José Seferino Rivas Ortiz	1 400,00	Municipalidad Distrital de San Cristóbal	2016	Designado
	23 440,00	Municipalidad Distrital de Sancos		
Gustavo Jonatan Carbajal González	40 000,00	Municipalidad Distrital de Sancos	2018	Designado
	4 500,00	Municipalidad Distrital de San Cristóbal		
	3 000,00	Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho		
	72 340,00			

Fuente: Comprobantes de pago de las Municipalidades Distritales de Sancos, San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los artículos 3 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público; artículos 7° y 21°

[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-A2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 y el otro designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018.

de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículos 127°, 129° y 139° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) El señor José Seferino Rivas Ortiz percibió otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado.

Conforme se ha desarrollado anteriormente, el señor José Seferino Rivas Ortiz fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-A2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5),** en la Entidad como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural a partir del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, sin embargo, suscribió contratos adicionales para la ejecución de diversos servicios en otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Sancos y percibió retribuciones económicas por los mismos.

Al respecto, es importante mencionar que en el Informe Técnico N° 2128-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, menciona que la prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación, conforme se señala a continuación:

"(...)
3.1 La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del estado, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios) bajo el cual se vinculen con éste. Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)".

Retribución económica en el mismo periodo de labores del señor José Seferino Rivas Ortiz en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal.

Mediante oficio n.° 004-2020-MPLP-SCEHPI-MDL de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad de San Cristóbal, el comprobante de pago n.° 125 de 19 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18),** girado a nombre del señor José Seferino Rivas Ortiz, donde se advierte que percibió otra retribución económica por S/1 400,00; por el servicio de registro en el sistema de inversión pública de los proyectos: "Mejoramiento de camino vecinal tramo Villa Huaylonga – Mollepampa – Chillicli – Rio San José – Puquio, en el Distrito de San Cristóbal" y "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. Cuzco, José María Arguedas, Lucanas, San Cristóbal, Wari, José Carlos Mariátegui, Ica, San Pablo Ayacucho, Distrito de San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho".

Retribución económica en el mismo periodo de labores del señor José Seferino Rivas Ortiz en la Municipalidad Distrital de Sancos.

Mediante oficio n.° 003-2020-MPLP-SCEHPI-MDL de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sancos, los comprobantes de pago con todo su sustento del señor José Seferino Rivas Ortiz del año 2016 y en respuesta a ello mediante oficio n.° 857-2020-MDS/ALC de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, remiten los comprobantes de pago n.os 300 de 13 de abril, 43, 44 y 45 de 31 de agosto, 49 de 7 de setiembre, 91, 92, 93, 94 y 95 de 7 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, por lo cual percibió otra retribución económica por S/23 440,00.

A continuación, se detallan los comprobantes de pago girados a nombre del señor José Seferino Rivas Ortiz en el año 2016 por parte de la Municipalidad Distrital de Sancos.

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago girados a favor del señor José Seferino Rivas Ortiz, por servicios personales realizado en la Municipalidad Distrital de Sancos durante el periodo 2016.

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/
Municipalidad Distrital de Sancos	O/S n.os 140 y 141, RH n.° E-001-53 y 55 pago por el servicio de registro de proyectos de inversión pública de los proyectos: "Ampliación del sistema de agua potable sector Soytocco Wilcani del anexo de Chaquipampa del Distrito de Sancos" y "Pavimentación de pistas y veredas del Jr. Miguel Grau, Javier Castillo y Jr. Condor Canqui".	238	300	13/04/2016	1 400,00
	O/S n.os 434, RH-E001-66 pago por el servicio de registro de proyectos de inversión pública del proyecto: "Creación centro comercial Chaquipampa".	733	43	31/08/2016	2 250,00
	O/S n.os 437, 438 y 439, RH-E001-67, 70 y 76, pago por el servicio de registro de proyectos de inversión pública de los proyectos: "Creación sistema de alcantarillado Palca", "Creación infraestructura IEI n.° 263 Santa Filomena" y "Construcción carretera vía acceso Chaquipampa Pucara"	734	44	31/08/2016	2 250,00
	O/S n.os 440, 443, 444 y 445, RH-E001-71, 72, 78 y 79, pago por el servicio de registro de proyectos de inversión pública de los proyectos: "Ampliación y mejoramiento puesto de salud Chaquipampa", "Creación pistas y veredas perímetro plaza de armas de centro poblado Santa Filomena", "Mejoramiento de servicio de salud de primer nivel de complejo anexo Palca" e "Instalación de losa multiuso localidad Chicalli"	735	45	31/08/2016	3 000,00
	O/S n.os 476 y RH-E001-74 pago por el servicio de elaboración de expediente técnico de la "Creación de la agencia municipal para el desarrollo de la gestión comunitaria del caserio de Vista Alegre, distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho"	809	49	7/09/2016	11 040,00
	O/S n.os 688 y RH E001-97, pago por el servicio de registro de proyecto de inversión pública: "Creación de trocha carrozable tramo C.P. San Luis alta – C.P. San Luis baja del Distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho"	1127	91	7/12/2016	700,00
	O/S n.os 671 y RH E001-95, pago por el servicio de registro de proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la institución educativa n° 24452 del	1128	92	7/12/2016	700,00

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/
	centro poblado de Santa Filomena, Distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho"				
	O/S n.os 672 y RH-E001-94, pago por el servicio de registro de proyecto de inversión pública: "Creación de un puente Carrozable y obras complementarias en el rio Paramayo anexo de Huacata del Distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho"	1129	93	7/12/2016	700,00
	O/S n.o 673 y RH E001-93, pago por el servicio de registro de proyecto de inversión pública: "Creación infraestructura de la institución educativa primaria n.° 24060 del anexo de Lalaja del Distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho"	1130	94	7/12/2016	700,00
	O/S n.o 670 y RH-E001-98, pago por el servicio de registro de proyecto de inversión pública: "Creación del sistema de agua potable en el caserio de Cruzccasa del Distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho"	1131	95	7/12/2016	700,00
Total					23 440,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 300, 043, 044, 045, 049, 091, 092, 093, 094, 095.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Designación del señor Gustavo Jonatan Carbajal González en la Entidad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el Alcalde, designó al señor Gustavo Jonatan Carbajal González como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a partir del 6 de febrero de 2018 y se da por concluida a partir del 24 de diciembre de 2018 mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2018-JHQM-MDL/A de 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**; la plaza de designación se encuentra clasificada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad como cargo de confianza, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2014-MDL/A de 13 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 14)**, el cual, se encuentra comprendido dentro de la carrera administrativa y regulado por el Decreto Legislativo n.° 276.

Sin embargo, pese haber sido designado como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, también suscribió contratos de locación de servicios n.os 015, 060 y 060-MDL-2018 de 31 de enero, 2 de mayo y de 2 de julio de 2018 respectivamente, **(Apéndice n.° 23)**, para prestar sus servicios a la Entidad como Responsable de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, a partir del 1 de febrero al 30 de setiembre de 2018, asimismo, mediante el contrato de locación de servicio n.° 089-MDL-2018 de 2 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)** como Jefe de la Unidad de la Viabilización de Estudios de Inversión y proyectos de inversión IOARR, a partir del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2018 y finalmente mediante el contrato de locación de servicio n.° 099-MDL-2018 de 4 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)** como Responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural a partir del 1 al 31 de diciembre de 2018, efectuándose pagos conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Comprobantes de pago del periodo 2018, a favor del señor Gustavo Jonatan Carbajal González Funcionario Designado de la Municipalidad Distrital de Lucanas

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/
Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 037 RH n.° E001-34 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de febrero 2018.	72	113	18/04/2018	1 800,00

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	C/P	FECHA	IMPORTE S/
	O/S n.° 070 RH n.° E001-37 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de marzo 2018.	138	96	18/04/2018	1 800,00
	O/S n.° 095 RH n.° E001-38 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de abril 2018.	181	137	4/05/2018	1 800,00
	O/S n.° 140 RH n.° E001-41 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de mayo 2018.	271	190	1/06/2018	1 800,00
	O/S n.° 165 RH n.° E001-43 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de junio 2018.	348	272A	5/07/2018	1 800,00
	O/S n.° 185 RH n.° E001-46 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de julio 2018.	389	318A	8/08/2018	1 800,00
	O/S n.° 220 RH n.° E001-47 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de agosto 2018.	479	914	5/09/2018	1 800,00
	O/S n.° 167 RH n.° E001-50 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de setiembre 2018.	565	976A	23/10/2018	1 800,00
	O/S n.° 336 RH n.° E001-59 por servicio de un proyecto de Inversión y 3 Proyectos de IOARR.	672	1112A	18/12/2018	6 000,00
	O/S n.° 312 RH n.° E001-56 pago de formulación y viabilización de estudios preinversión 11 proyectos de IOARR Lucanas.	800	94	28/12/2018	24 000.00
	O/S n.° 350 RH n.° E001-60 por servicio prestado de la unidad de infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad correspondiente al mes de diciembre 2018.	693	1152	21/12/2018	1 800,00
Total					46 200,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 096, 113, 137, 190, 272A, 318A, 914, 976A, 1112A, 94, 1152 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de Control.

c) El señor Gustavo Jonatan Carbajal González percibió otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado.

El señor Gustavo Jonatan Carbajal González quien se desempeñó como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural en la Entidad prestó sus servicios personales en otras entidades del Estado en el mismo periodo de labores, como en las Municipalidades Distritales de Sancos[3], San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho, donde también percibió retribuciones económicas por los servicios realizados.

Al respecto, es importante mencionar que en el Informe Técnico N° 2128-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016, menciona que la prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación, conforme se señala a continuación:

[3] Durante el periodo 2018, el señor Gustavo Jonatan Carbajal González fue designado en la Municipalidad Distrital de Sancos mediante Resolución de Alcaldía como "Jefe de Servicio Urbano y Rural" y pese a ello, aceptó la designación en la Entidad mediante Resolución de Alcaldía como "Jefe de Desarrollo Urbano y Rural", por lo que, también percibió retribución económica.

"(...)
3.1 La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del estado, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios) bajo el cual se vinculen con éste. Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas
(...)"

Retribución económica en el mismo periodo de labores del señor Gustavo Jonatan Carbajal González en la Municipalidad Distrital de Sancos.

El señor Gustavo Jonatan Carbajal González también prestó sus servicios en la Municipalidad Distrital de Sancos donde fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-MDS/A de 2 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)** como "Jefe de Servicio Urbano y Rural", y se le efectuó pagos mediante los comprobantes de pago n.os 099, 127, 183, 343, 431, 532, 662, 805, 1032 y 1203 de 30 de enero, 28 de febrero, 28 de marzo, 2 de mayo, 24 de mayo, 28 de junio, 25 de julio, 24 de agosto, 29 de octubre y 6 de diciembre de 2018 respectivamente, de S/40 000,00 **(Apéndice n.° 28)**, por los contratos de locación de servicios n.os 012 y 140-2018-MDS de 2 de enero y 2 de julio de 2018 respectivamente **(Apéndice n.° 29)**, suscritos entre el señor: Pedro Fidel Quispe Márquez, alcalde y el señor Gustavo Jonatan Carbajal González.

A continuación de detalla los pagos efectuados:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago girado a favor del señor Gustavo Jonatan Carbajal González por servicios personales realizados en la Municipalidad Distrital de Sancos

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	CP	FECHA	IMPORTE S/
Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 014 RH n.° E001-33 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de enero 2018.	16	099	30/01/2018	4 000,00
	O/S n.° 43 RH n.° E001-35 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de febrero 2018.	36	127	28/02/2018	4 000,00
	O/S n.° 0189 RH n.° E001-36 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de marzo 2018.	98	183	28/03/2018	4 000,00
	O/S n.° 165 RH n.° E001-39 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de abril 2018.	251	343	2/05/2018	4 000,00
	O/S n.° 210 RH n.° E001-40 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de mayo 2018.	334	431	24/05/2018	4 000,00
	O/S n.° 291 RH n.° E001-42 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de junio 2018.	411	532	28/06/2018	4 000,00
	O/S n.° 365 RH n.° E001-46 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de julio 2018.	536	662	25/07/2018	4 000,00
	O/S n.° 440 RH n.° E001-48 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de agosto 2018.	669	805	24/08/2018	4 000,00
	O/S n.° 591 RH n.° E001-52 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de octubre 2018.	863	1032	29/10/2018	4 000,00

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	CP	FECHA	IMPORTE S/
	O/S n.° 665 RH n.° E001-58 por servicio al responsable del área Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Sancos Correspondiente al mes de noviembre 2018.	1049	1203	6/12/2018	4 000,00
Total					40 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 099, 127, 183, 343, 431, 532, 662, 805, 1032 y 1203.
Elaborado por: Comisión de Control.

Retribución económica en el mismo periodo de labores del señor Gustavo Jonatan Carbajal González en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal.

De igual manera, también prestó sus servicios en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal como Consultor externo en el levantamiento de todas las observaciones en el aplicativo de FONIPREL – concurso – 2017- II del proyecto: "Mejoramiento de la carretera vecinal desvío Condorsencca San Cristóbal – Villa Huaylonga, Distrito de San Cristóbal – Lucanas – Ayacucho", y se le efectuó los pagos mediante los comprobantes de pago n.os 424 y 489 de 4 de octubre y 19 de noviembre de 2018 por S/4 500,00 **(Apéndice n.° 30)**, a continuación de detalla los pagos efectuados:

Cuadro n.° 10
Comprobantes de pago girado a favor del señor Gustavo Jonatan Carbajal González por servicios personales realizados en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	CP	FECHA	IMPORTE S/
Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 181 RH n.° E001-51 por servicio levantamiento de las observaciones en el aplicativo FONIPREL-concurso 2017-II del proyecto mejoramiento de la carretera vecinal desvío Condorsencca. 50%	397	424	4/10/2018	2 250,00
	O/S n.° 204 RH n.° E001-55 Por servicio levantamiento de las observaciones en el aplicativo FONIPREL-concurso 2017-II del proyecto mejoramiento de la carretera vecinal desvío Condorsencca. 50%	462	489	19/11/2018	2 250,00
Total					4 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 424 y 489.
Elaborado por: Comisión de Recopilación de Información.

Retribución económica en el mismo periodo de labores del señor Gustavo Jonatan Carbajal González en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho.

Asimismo, prestó sus servicios en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, en la "Unidad Formuladora de viabilización de 2 proyectos de inversión con códigos únicos de inversión n.os 2433061 y 2432392", se le efectuó el pago mediante el comprobante de Pago n.° 299 de 26 de noviembre de 2018 por S/3 000,00 **(Apéndice n.° 31)**, a continuación de detalla el pago efectuado:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de pago girado a favor del señor Gustavo Jonatan Carbajal González por servicios personales realizados en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho

ENTIDAD DE DESIGNACIÓN	SERVICIO	SIAF	CP	FECHA	IMPORTE S/
Municipalidad Distrital de Lucanas	O/S n.° 107A RH n.° E001-57 por servicio prestados de unidad formuladora de viabilización de 02 proyectos de inversión con códigos únicos de inversiones el 2432392 y 2432392 de MDSH.	340	299	26/11/2018	3 000,00
Total					3 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 299.
Elaborado por: Comisión de Recopilación de Información.

Por tanto, el señor José Seferino Rivas Ortiz percibió retribuciones económicas a razón de su designación en la Entidad, también, en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Sancos por

sus contratos de locación de servicios durante el periodo 2016, generando perjuicio económica al Estado por S/24 840,00; asimismo, el señor Gustavo Jonatan Carbajal González percibió retribuciones económicas a razón de su designación en la Entidad, también en la Municipalidad Distrital de Sancos como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Jefe de Servicio Urbano y Rural, respectivamente, asimismo, percibió otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, generando perjuicio económico al Estado por S/47 500,00.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú del año 1993.**

 Artículo 40°.- "(...). Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias,** compilados en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017, derogado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

 "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

 2. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 2.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
 (...)"

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobado el 18 de febrero de 2004.**

 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
 Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
 (...)"
 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

 "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
 c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".
 (...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública (...)"

- **Decreto Legislativo N° 276, publicado el 6 de marzo de 1984.**

"(...)
Artículo 7°.- Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.
(...)"

"Artículo 21°.- Son obligaciones de los servidores:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.
(...)"

- **Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

"(...)
Artículo 127º.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social.
(...)".

"**Artículo 129º.-** Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.
(...)".

Artículo 139º.- Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.
(...)"

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:

"(...)
3. Respeto

Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...)

4. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja persona obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)"

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes:

"(...)

Responsabilidad

Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor púbico puede realizar aquellas tareas que por su naturales o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
(...)"

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

"(...)

3. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.

4. Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)"

- **Informe Técnico N° 2128-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016.**

"(...)

3.1 La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del estado, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios) bajo el cual se vinculen con éste. Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas
(...)"

La situación expuesta generó perjuicio económico al Estado por S/72 340,00, originados por el accionar del señor José Seferino Rivas Ortiz, quien en su calidad de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, designado en la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-A-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 percibió retribución económica por el cargo antes mencionado, asimismo, percibió retribuciones económicas en el mismo periodo de labores en otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Sancos, sin suspender su vínculo laboral, del mismo modo, por el accionar del señor Gustavo Jonatan Carbajal González, quien en su calidad Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, designado en la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018 percibió retribución económica por el cargo antes mencionado, asimismo, percibió retribuciones económicas en el mismo periodo de labores en otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de Sancos, San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho, sin suspender su vínculo laboral.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 32** del Informe de Control Especifico.

Es de precisar que, el señor José Héctor Quispe Mitma, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificado el 22 de diciembre de 2020, igualmente, los señores José Seferino Rivas Ortiz y Gustavo Jonatan Carbajal González, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido comunicados mediante las cédulas de comunicación n.os 002 y 003-OCI-SCE-MPLP, respectivamente, recibidas el 21 y 22 de diciembre de 2020, todo ello en aplicación del procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

Las cédulas de comunicación y la notificación **Apéndice n.° 32**, forman parte del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Héctor Quispe Mitma, identificado con DNI n.° 28825322, Alcalde,** electo para el periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, conforme se tiene en la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lucanas de 7 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 33)**, a quien se notificó mediante aviso de notificación de 22 de diciembre de 2020 **Apéndice n.° 32** y no se apersonó a recibir el Pliego de Hechos, consecuentemente no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por ello, se ha determinado que los hechos especificados con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas; ya que se evidenció que en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad conforme lo establece la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, designó al señor José Seferino Rivas Ortiz quién no cumplía con el perfil del cargo señalado en el Manual de Organización y Funciones – MOF, documento de gestión de la Entidad; asimismo, pese a tener conocimiento que el señor José Seferino Rivas Ortiz venía ocupando el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y por tanto se encontraba impedido de contratar con la Entidad de su designación, le otorgó contratos de locación de servicios para la elaboración de expedientes y perfiles técnicos de obra, entre otros, además de contar con información pública de la Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU que tenía título profesional de Ingeniero Zootécnico, por lo que no cumplía con el requisito señalado en el documento de gestión, sin embargo, ordenó pagos a favor del señor José Seferino Rivas Ortiz a través de los memorándum n.os 040I, 040H, 040G, 040F, 040E, 230, 275J, 275I, 275P, 275O, 310, 308 y 325 -2016-MDL/A, memorándum s/n y 116G -2017-JHQM-MDL/A,

pagos efectuado con los comprobantes de pagos n.os 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086 de 5 de abril, 1299 de 8 de agosto, 14161, 14162, 14163, 14164 de 29 de setiembre, 155, 156, 157 de 6 de octubre, 159 de 11 de octubre, 186,189 de 9 de diciembre, 14576, 14577 de 13 de diciembre, 197, 198 de 16 de diciembre, 1601 de 20 de diciembre de 2016, 213, 214 de 17 de marzo, 076 y 077 de 13 de junio, 085 y 086 de 22 de agosto de 2017, **(Apéndice n.° 15),** ocasionando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00,

En consecuencia, con dichas acciones, el citado ex funcionario inobservó lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 11 y 12 del Decreto Supremo n.° 11-2006-vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.

Además, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 34)**, funciones específicas, alcalde distrital, numerales 1, 6 y 23 del capítulo II, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos", "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*" y *"23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones",* asimismo, los numerales 1, 6 y 23 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 35)**, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos", "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*" y *"23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".*

Asimismo, incumplió sus atribuciones previstas en el numeral 1) y 6) del artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde, de la Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 3° *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.*
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)", así también, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por Ley n.° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Así como, transgredió el artículo 7° que señala: "*Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional*". Así como, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado

el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...).",* Prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129° respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Así también, incumplió sus obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

2. **José Seferino Rivas Ortiz, identificado con DNI n.° 28849501, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural,** periodo de gestión de 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 181-A-2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MPLP de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, recepcionado el 21 de diciembre de 2020 y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por ello, se ha determinado los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, en la medida que no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respectivas, ya que percibió retribuciones económicas por diferentes servicios en la Entidad, también, percibió retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado como en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal y la Municipalidad Distrital de Sancos, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, generando perjuicio económico por S/24 840,00.

Transgrediéndose lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.

Además, incumplió los requisitos mínimos dispuestos en el numeral 9.1.1. del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013, Infraestructura de obras privadas, obras públicas, habilitaciones urbanas y rurales, que establece: *". Título profesional de Ing. Civil Colegiado y/o otros afines al cargo".*

También, incumplió lo dispuesto en el artículo 3° *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.*
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)", así también, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por Ley n.° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el*

servicio público" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Así como, transgredió el artículo 7° que señala: "*Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional*". Así como, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...).",* Prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127°, 129° y 139°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* , *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"* y *"Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente".*

Así también, incumplió sus obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

3. **Gustavo Jonatan Carbajal González, identificado con DNI n.° 44373892, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural,** periodo de gestión de 6 de febrero de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MPLP de 18 de diciembre de 2020, recepcionado el 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por ello, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas, quién en su calidad de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural designado en la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)** percibió retribución económica por el cargo antes mencionado, también en la Municipalidad Distrital de Sancos como Jefe de Servicio Urbano y Rural, asimismo, percibió otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, generando perjuicio económico al Estado por S/47 500,00.

Transgrediéndose lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 3° *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.*
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)", así también, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado por Ley n.° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Así como, transgredió el artículo 7° que señala: "*Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional*". Así como, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*, Prescripciones que son concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127°, 129° y 139°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* , *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"* y *"Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente"*.

Así también, incumplió sus obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad, "Titular de la Entidad contrató a funcionario público que estaba impedido de contratar con la Entidad, asimismo, autorizó pagos por diversos servicios a favor del citado funcionario con órdenes de servicios sin conformidades y conformidades otorgadas por el mismo funcionario, generando perjuicio económico al

Estado por S/112 300,00" y "Funcionarios designados de la Entidad percibieron otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades públicas, generando perjuicio económico al Estado por S/72 340,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios designados de la Entidad percibieron otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades públicas, generando perjuicio económico al Estado por S/72 340,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Titular de la Entidad contrató a funcionario público que estaba impedido de contratar con la Entidad, asimismo, autorizó pagos por diversos servicios a favor del citado funcionario con órdenes de servicios sin conformidades y conformidades otorgadas por el mismo funcionario, generando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se advierte la participación de terceros participes, cuya intervención de los hechos irregulares se describe a continuación:

José Seferino Rivas Ortiz, identificado con DNI n.° 28849501, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, quien en su calidad de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural designado en la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 181-A-2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** percibió retribución económica por S/112 300,00 por el cargo antes mencionado sin cumplir con los requisitos mínimos del perfil del cargo señalado en el Manual de Organización y Funciones – MOF, documento de gestión de la Entidad; asimismo, encontrándose impedido de efectuar contratación con la Entidad de su designación, otorgándose 20 conformidades por sus propios servicios.

Transgrediéndose lo establecido lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 11 y 12 del Decreto Supremo n.° 11-2006-vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.

V. CONCLUSIONES

1. El Alcalde de la Entidad, designó al Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, a partir de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, cabe destacar que, en el periodo 2016, también suscribió contratos de servicios profesionales y locación de servicio a favor del citado Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, pese a encontrarse impedido para contratar con la Entidad por desempeñar el cargo antes mencionado.

Es así que, el mismo Alcalde le autorizó el pago mediante los comprobantes de pago n.os 211 y 212 por S/5 000,00, por el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural que desempeñaba. Además, en virtud de la contratación, le autorizó pagos por 32 órdenes de servicios, de las cuales veinte (20) conformidades fueron otorgadas por él mismo en el ejercicio del cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, once (11) no cuentan con conformidades de servicio y uno (1) cuenta con la conformidad otorgada por tercero; sin embargo, el Alcalde autorizó el pago de otra retribución económica en la misma Entidad al mismo funcionario por S/112 300,00.

Situaciones que transgredieron lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, numerales 1 y 6 del artículo 20 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los artículos 3 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público; artículos 7° y 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículos 127° y 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública "responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 11 y 12 del Decreto Supremo n.° 11-2006-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.
(Irregularidad n.° 1).

2. El Alcalde designó en la Entidad a los Jefes de Desarrollo Urbano y Rural a partir de 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y el otro a partir de 6 de febrero al 23 de diciembre de 2018, sin embargo, el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del periodo 1 de noviembre de 2015, suscribió contratos de locación de servicios durante el periodo 2016 en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Sancos, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, percibiendo otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores, generando perjuicio económica al Estado por S/24 840,00.

Asimismo, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural del periodo de 6 de febrero al 23 de diciembre, mantenía relación laboral como Jefe de Servicio Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Sancos a partir de 2 de enero de 2018, también suscribió contratos de locación de servicios en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho durante el periodo 2018, percibiendo retribuciones económicas a razón de su designación en la Entidad, también, en la Municipalidad Distrital de Sancos como Jefe de Servicio Urbano y Rural; asimismo, percibió otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades del Estado como en las Municipalidades Distritales de San Cristóbal y Santa Ana de Huaycahuacho, prestando sus servicios personales sin efectuar ninguna suspensión de su vínculo laboral, generando perjuicio económica al Estado por S/47 500,00, hechos que en su conjunto causó perjuicio económico al Estado por S/72 340,00.

Situaciones que transgredieron lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los artículos 3 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público; artículos 7° y 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, artículos 127°, 129° y 139° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, artículos 6° Principios de la Función Pública "respecto y probidad", 7° Deberes de la función pública

"responsabilidad" y 8° Prohibiciones Éticas de la función pública "mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas" de la Ley del Código Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 y numeral 3.1 del Informe Técnico n.° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.
(Irregularidad n.° 2).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares: "Titular de la Entidad contrató a funcionario público que estaba impedido de contratar con la Entidad, asimismo, autorizó pagos por diversos servicios a favor del citado funcionario con órdenes de servicios sin conformidades y conformidades otorgadas por el mismo funcionario, generando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00" y "Funcionarios designados de la Entidad percibieron otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades públicas, generando perjuicio económico al Estado por S/72 340,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas involucradas en los Hechos Específicos Irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 181-A-2015-JHQM-MDL/A de 30 de octubre de 2015, mediante el cual se designó al señor José Seferino Rivas Ortiz como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 026-2018-JHQM-MDL/A de 6 de febrero de 2018, mediante el cual, se da por concluida la designación del señor José Seferino Rivas Ortiz como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, asimismo, se designó al señor Gustavo Jonatan Carbajal González como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Apéndice n.° 7 Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 211 y 212 de 17 de marzo de 2017 y adjuntos en copias simples y autenticadas, mediante los cuales, se efectuó pago al

señor José Seferino Rivas Ortiz en el mes de marzo del año 2017 por el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural por S/5 000,00.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del contrato de prestación de servicios profesionales MDL-2016, suscrito por el señor José Héctor Quispe Mitma y de la otra parte el señor José Seferino Rivas Ortiz, con plazo de ejecución de 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el objeto de "Prestar servicios en el Área de Desarrollo Urbano, Asesoría externa de la Entidad", por S/5 000,00.

Apéndice n.° 9 Copias autenticadas de las Órdenes de Servicio n.os 025, 027, 046, 047, 138, 139, 141, 142, 160, 177, 208, 216, 252, 260, 291, 304, 309, 316, 329, 331, 347, 391, 392, 464, 467, 480, 481, 485, mediante los cuales, el señor José Seferino Rivas Ortiz otorga conformidades en el ejercicio del cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 10 Copias autenticadas de las Órdenes de Compra n.os 021, 240, 289 y 290, mediante los cuales, el señor José Seferino Rivas Ortiz otorga conformidades en el ejercicio del cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013, mediante el cual, se aprueba el Manual de Organización y Funciones-MOF, documento de gestión de la Entidad.

Apéndice n.° 12 Copias autenticadas de los Contratos n.os 028, 029, 030, 031, 032, 059, 121,124 y 159-MDL-2016, mediante los cuales, el Alcalde y el señor José Seferino Rivas Ortiz celebraron nueve (9) contratos (servicios profesionales y locación de servicios) para la elaboración de perfiles y expedientes técnicos, entre otros.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 314, mediante el cual, el señor José Seferino Rivas Ortiz, presta el servicio de residencia de la Obra: "Mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Lucanas".

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 005-2014-MDL/A de 13 de junio de 2014 y adjunto en copia autenticada, mediante el cual, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad.

Apéndice n.° 15 Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086 de 5 de abril, 1299 de 8 de agosto, 14161, 14162, 14163, 14164 de 29 de setiembre, 155, 156, 157 de 6 de octubre, 159 de 11 de octubre, 186,189 de 9 de diciembre, 14576, 14577 de 13 de diciembre, 197, 198 de 16 de diciembre, 1601 de 20 de diciembre de 2016, 213, 214 de 17 de marzo, 076 y 077 de 13 de junio, 085 y 086 de 22 de agosto de 2017 y adjuntos en copias simples y autenticadas, mediante los cuales, señor José Seferino Rivas Ortiz percibió durante el periodo 2016, retribución económica por S/112 300,00 en la misma Entidad.

Apéndice n.° 16 Copia simple del informe Técnico N° 2128-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016, mediante el cual, se señala que la prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del oficio n.° 004-2020-MPLP-SCEHPI-MDL de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual, se solicitó al alcalde de la Municipalidad de San Cristóbal, el comprobante de pago n.° 125 de 19 de abril de 2016.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 125 de 19 de abril de 2016 y adjuntos en copias autenticadas, mediante el cual, el señor José Seferino Rivas Ortiz percibió otra retribución económica por S/1 400,00; por el servicio de registro en el sistema de inversión pública de los proyectos: "Mejoramiento de camino vecinal tramo Villa Huaylonga – Mollepampa – Chillicll – Rio San José – Puquio, en el Distrito de San Cristóbal" y "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. Cuzco, José María Arguedas, Lucanas, San Cristóbal, Wari, José Carlos Mariátegui, Ica, San Pablo Ayacucho, Distrito de San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho".

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del oficio n.° 003-2020-MPLP-SCEHPI-MDL de 30 de noviembre de 2020, mediante el cual, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sancos, los comprobantes de pago con todo su sustento del señor José Seferino Rivas Ortiz del año 2016.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del oficio n.° 857-2020-MDS/ALC de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual, remiten los comprobantes de pago n.os 300 de 13 de abril, 43, 44 y 45 de 31 de agosto, 49 de 7 de setiembre, 91, 92, 93, 94 y 95 de 7 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 21 Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 300 de 13 de abril, 43, 44 y 45 de 31 de agosto, 49 de 7 de setiembre, 91, 92, 93, 94 y 95 de 7 de diciembre de 2016 y adjuntos en copias simples y autenticadas, mediante los cuales, el señor José Seferino Rivas Ortiz percibió otra retribución económica por S/23 440,00.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2018-JHQM-MDL/A de 24 de diciembre de 2018, mediante el cual, se da por concluida la designación del señor Gustavo Jonatan Carbajal González Jefe de Desarrollo Urbano y Rural en la Entidad.

Apéndice n.° 23 Copias autenticadas de los contratos de locación de servicios n.os 015, 060 y 060-MDL-2018 de 31 de enero, 2 de mayo y de 2 de julio de 2018 respectivamente, mediante los cuales, el señor Gustavo Jonatan Carbajal González suscribió para prestar sus servicios a la Entidad como Responsable de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, a partir del 1 de febrero al 30 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 089-MDL-2018 de 2 de octubre de 2018, mediante el cual, suscribió como Jefe de la Unidad de la Viabilización de Estudios de Inversión y proyectos de inversión IOARR, a partir del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 099-MDL-2018 de 4 diciembre de 2018, mediante el cual, suscribió como Responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural a partir del 1 al 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 26 Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 096, 113, 137, 190, 272A, 318A, 914, 976A, 1112A, 94, 1152 y adjuntos en copias simples y autenticadas, mediante los cuales, se efectuó los pagos a favor del señor Gustavo Jonatan Carbajal González como

Responsable de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y Jefe de la Unidad de la Viabilización de Estudios de Inversión y proyectos de inversión IOARR.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-MDS/A de 2 de enero de 2018, mediante el cual, el señor Gustavo Jonatan Carbajal González fue designado como Jefe de Servicio Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Sancos.

Apéndice n.° 28 Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 099, 127, 183, 343, 431, 532, 662, 805, 1032 y 1203 de 30 de enero, 28 de febrero, 28 de marzo, 2 de mayo, 24 de mayo, 28 de junio, 25 de julio, 24 de agosto, 29 de octubre y 6 de diciembre de 2018 respectivamente, por S/40 000,00 y adjuntos en copias simples y autenticadas, mediante los cuales, se le efectuó pagos al señor Gustavo Jonatan Carbajal González como Jefe de Servicio Urbano y Rural.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.os 012-2018-MDS de 2 de enero de 2018 y copia simple del contrato de locación de servicios 140-2018-MDS de 2 de julio de 2018, mediante los cuales, prestó sus servicios en la Municipalidad Distrital de Sancos, para que ejecute las funciones propias del Área de Servicio Urbano y Rural.

Apéndice n.° 30 Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 424 y 489 de 4 de octubre y 19 de noviembre de 2018, por S/4 500,00 y adjuntos en copias autenticadas, mediante los cuales, percibió retribución económica el señor Gustavo Jonatan Carbajal González, como Consultor externo en el levantamiento de todas las observaciones en el aplicativo de FONIPREL – concurso – 2017- II del proyecto: "Mejoramiento de la carretera vecinal desvío Condorsencca San Cristóbal – Villa Huaylonga, Distrito de San Cristóbal – Lucanas – Ayacucho".

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del comprobante de Pago n.° 299 de 26 de noviembre de 2018, por S/3 000,00 y adjuntos en copias autenticadas, mediante el cual, el señor Gustavo Jonatan Carbajal González, percibió retribución económica, en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, en la "Unidad Formuladora de viabilización de 2 proyectos de inversión con códigos únicos de inversión n.os 2433061 y 2432392".

Apéndice n.° 32 Copias autenticadas de las Cédulas de comunicación, notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 33 Copia simple de la credencial del señor José Héctor Quispe Mitma como Alcalde de la Entidad, otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lucanas de 7 de noviembre de 2014, durante el periodo 2015 al 2018.

Apéndice n.° 34 Copias autenticadas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0142013-MDL/A de 20 de diciembre de 2013.

Puquio, 5 de enero de 2021.

Carlos Díaz Pacheco
Supervisor de la Comisión de Control

Alejandro Edwin Munayco Huaman
Jefe de la Comisión de Control

Mariela Choque Obregón
Abogado de la Comisión de Control
CAI n.° 3017

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puquio, 6 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - Órgano de Control Institucional - PUQUIO

Carlos Díaz Pacheco
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS PUQUIO
JEFE DECOMISION SOEMPI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICES

Apéndice n.° 1



Relación de personas involucradas en los Hechos Específicos Irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Héctor Quispe Mitma	28825322	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Jr. Vulcano S/N Lucanas-Lucanas-Ayacucho	Titular de la Entidad contrató a funcionario público que estaba impedido de contratar con la Entidad, asimismo, autorizó pagos por diversos servicios a favor del citado funcionario con órdenes de servicios sin conformidades y conformidades otorgadas por el mismo funcionario, generando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00.		x	x
2	José Seferino Rivas Ortiz	28849501	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural	01/11/2015	31/12/2017	Designado	Jr. Bolognesi S/N Anexo Utec - San Juan -Lucanas - Ayacucho	Funcionarios designados de la Entidad percibieron otras retribuciones económicas en el mismo periodo de labores de otras entidades públicas, generando perjuicio económico al Estado por S/72 340,00.	x		x
3	Gustavo Jonatan Carbajal González	44373892	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural	06/02/2018	23/12/2018	Designado	Calle Lilias n.° 162 Urb. San Isidro – Ica – Ica-Ica		x		x

JEFE DE COMISIÓN SCEHPI

SUPERVISOR SCEHPI

ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO - Órgano de Control Institucional

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPE

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Seferino Rivas Ortiz	28849501	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural	01/11/2015	31/12/2017	Designado	Jr. Bolognesi S/N Anexo Utec - San Juan -Lucanas - Ayacucho	Titular de la Entidad contrató a funcionario público que estaba impedido de contratar con la Entidad, asimismo, autorizó pagos por diversos servicios a favor del citado funcionario con órdenes de servicios sin conformidades y conformidades otorgadas por el mismo funcionario, generando perjuicio económico al Estado por S/112 300,00.		x	

CARGO

Municipalidad Provincial de Lucanas

Órgano de Control Institucional

OFICIO N° 009 -2021- OCI - MPLP

Puquio, 8 de enero de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
MESA DE PARTES
EXP N° 019
FECHA 08-01-2021
HORA 12:26 p.m.
RECEPCIONISTA
FOLIO 895 FIRMA

Señor:
Aníbal Poma Sarmiento
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lucanas.
Jr. Atómico s/n
Lucanas/Lucanas/Ayacucho.

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 001-2021-2-0365-SCE.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 394-2020-OCI-MPLP de 27 de noviembre de 2020.
b) Directiva n. ° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, realizado a los "Pagos por concepto de bonificación y aguinaldos a favor de funcionarios y ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2021-2-0365-SCE, en un (1) tomo con ochocientos noventa y cinco (895) folios, el cual se adjunta en un (1) ejemplar original, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad civil y penal, la misma que se presenta en los argumentos jurídicos que forman parte del citado Informe, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS Órgano de Control Institucional PUQUIO

CPC. Carlos Díaz Pacheco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio